

Marca, modelo o tipo: «La Cimbali» modelo M-20 A/2 (Q-20).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Marca, modelo o tipo: «La Cimbali» modelo M-20 C/2 (Q-20).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Marca, modelo o tipo: «La Cimbali» modelo M-20 ST/2 (Q-20).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Marca, modelo o tipo: «La Cimbali» modelo M-20 DT/2 (Q-20).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Madrid, 4 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**20601** RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «La Cimbali», modelo base M-25 Leader/2 (Q-25), fabricados por «Cimbali, S.p.A.» en Binasco (Italia), CBD-0008.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo Imperial, 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricados por «Cimbali, S.p.A.» en su instalación industrial ubicada en Binasco (Italia).

Resultando, que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90022B, y la Entidad Colaboradora «Asistencia Técnica Industrial S.A.E. (Atisae)», por certificado de clave IA-90/931/ME-4173, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0008 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 4 de junio de 1993.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «La Cimbali», M-25 Leader/2 (Q-25).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Marca y modelo o tipo: «La Cimbali», M-20 A/2 (Q-25).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Marca y modelo o tipo: «La Cimbali», M-20 C/2 (Q-25).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Marca y modelo o tipo: «La Cimbali», M-20 ST/2 (Q-25).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Marca y modelo o tipo: «La Cimbali», M-20 DT/2 (Q-25).

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 2,2, 2,2.

Madrid, 4 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**20602** RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «La Cimbali», modelo base M-25 Leader/3 (Q-20), fabricados por «Cimbali, S.p.A.» en Binasco (Italia), CBD-0007.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Oyarzun y Compañía, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo Imperial, 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricados por «Cimbali, S.p.A.» en su instalación industrial ubicada en Binasco (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90024A, y la Entidad Colaboradora «Asistencia Técnica Industrial S.A.E. (Atisae)», por certificado de clave IA-90/931/ME-4173, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0007 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 4 de junio de 1993.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos,